

GUÍA PARA LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES

De acuerdo con el artículo 21 del Reglamento Electoral General, en adelante REG, “corresponde a la Mesa Electoral presidir la votación, conservar el orden durante la misma, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio, todo ello conforme al procedimiento y reglas establecidas en el presente reglamento.”

- **Constitución de la Mesa Electoral.** Los integrantes de la Mesa Electoral deberán presentarse media hora antes del inicio previsto de las votaciones en el lugar asignado (art. 35.1 REG), En el presente caso a las 9:30 horas. En ningún caso podrá constituirse la Mesa sin la presencia de un Presidente y dos vocales.

Si no pudiera constituirse la Mesa por no haber un presidente y dos vocales, a pesar de los nombramientos de titulares y suplentes, se comunicará a la Junta Electoral General e, inmediatamente, el Presidente de la Junta Electoral correspondiente designará libremente a las personas que habrán de constituir la mesa (que necesariamente habrán de estar incluidos en el censo de la mesa electoral de que se trate), pudiendo incluso ordenar que forme parte de ella alguno de los electores que se encuentre presente en el local.

En el presente caso, los acuerdos de la Junta Electoral General prevén la confección del acta de constitución de modo telemático, sin perjuicio de que se proceda a su impresión y firma por todos los integrantes de la Mesa y a su remisión por correo electrónico a elecciones.rector2015@uca.es una vez escaneada o por otro medio que permita su reproducción.

Por parte del Secretario o de la Secretaria del Centro de la Mesa Electoral o, en su caso, por parte del Director o Directora de Sede o Extensión Docente o del Administrador o Administradora de Campus se entregará al Presidente de la Mesa Electoral un sobre conteniendo el usuario y la contraseña que se utilizarán para acceder a la aplicación informática donde se confeccionarán el acta de constitución de la Mesa Electoral y el acta de escrutinio de las votaciones.

- **Transcurso de las votaciones** En el transcurso del periodo de votaciones deberán estar presentes al menos dos miembros de la Mesa (art. 35.3 REG).
 - **Identificación de los votantes.** Los votantes se identificarán por su nombre y apellidos y acreditarán su personalidad ante el Presidente de la Mesa mediante cualquiera de los siguientes documentos: DNI, Pasaporte, Permiso de Conducir o cualquier tarjeta emitida por la Universidad de Cádiz donde figuren el nombre y apellidos así como la fotografía del titular.

La Mesa comprobará que el elector figura en el censo correspondiente.

- **Introducción de la papeleta.** El elector entregará su papeleta al Presidente de la Mesa, quien sin ocultarla ni un momento a la vista del público, la depositará en la urna correspondiente al Sector donde figure censado el elector.

En el censo se indicará mediante una marca que el elector ha emitido su voto.

- **Cierre de las votaciones.** A la hora prevista para la finalización de las votaciones, en el presente caso las 18:00 horas, el Presidente anunciará que va a concluir el periodo de votación y no permitirá la entrada de nadie más en el local de votaciones (art. 40.1 REG).

Igualmente preguntará si alguno de los electores presentes no ha emitido su voto y se admitirán los votos que estos emitan a continuación.

- **Incorporación de los votos anticipados.** Tras votar los electores presentes en el local a la hora de cierre del periodo de votación y antes de que lo hagan los miembros de la Mesa se procederá a incorporar a la urna correspondiente los votos emitidos anticipadamente y que hayan sido puestos a disposición de la misma.

— El Presidente abrirá el sobre conteniendo el voto anticipado. Este sobre contendrá una fotocopia del DNI y el sobre con el voto.

— Se procederá a comprobar que el elector figura en el censo correspondiente y que aún no ha votado, para seguidamente introducir la papeleta en la urna correspondiente a la vista de todos los presentes.

— En caso de que el elector haya votado, se procederá a excluir el voto anticipado y a su destrucción.

- **Voto de los miembros de la mesa y de los interventores, en su caso.** Tras la incorporación del voto anticipado, en caso de que lo hubiere, los miembros de la mesa y los interventores procederán a emitir su voto.

- **Escrutinio.** El escrutinio será público y se iniciará una vez hayan votado los miembros de la mesa y, en su caso, los interventores.

— Tendrá la consideración de voto en blanco:

★ El sobre que no contenga papeleta.

★ La papeleta que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos.

- Tendrán la consideración de votos nulos el voto emitido en papeleta diferente al modelo oficial, el emitido en papeleta no inteligible o con escritos imposibles de determinar, así como los emitidos en aquellas papeletas en las que se señale un número mayor que el de puestos a votar en el respectivo grupo (art. 41.2 REG). Igualmente tendrán la consideración de voto nulo, de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción de la Junta Electoral General 5 de febrero de elecciones a Rector/a de la Universidad de Cádiz:
 - ★ La papeleta que se introduce sin sobre.
 - ★ El sobre que contenga más de una papeleta.
 - ★ Los emitidos en papeletas en las que se hubiera incluido alguna alteración como modificar, añadir, señalar o tachar los nombres de los candidatos comprendidos en ella o se hubiera alterado su orden de colocación.
 - ★ Los emitidos en sobres en los que se hubiera incluido cualquier tipo de alteración.
- Si alguno de los electores presentes o los interventores tuviera dudas acerca del contenido de una papeleta leída en el escrutinio, podrá pedir en el acto, y deberá concedérsele, la posibilidad de comprobarlo (art. 41.3 REG).
- Realizado el recuento de votos el Presidente preguntará si hay alguna alegación contra el escrutinio, y no habiéndola o después de resueltas por la Mesa las que se presenten, anunciará en voz alta el resultado, especificando el número de votantes, el de votos en blanco, el de votos nulos y el de votos obtenidos por cada candidato (art. 41.4 REG).
- **Confección del acta de escrutinio y destrucción de las papeletas.** Concluido el recuento de votos se procederá a la destrucción de las papeletas extraídas de las urnas con excepción de aquéllas a las que se hubiere negado validez o que hubiesen sido objeto de alguna reclamación, las cuales, una vez rubricadas por los miembros de la Mesa, se unirán posteriormente al acta original y se archivarán con ella (art. 41.5 REG) y a confeccionar, por triplicado, el acta de escrutinio.

El acta de escrutinio indicará:

1. El número de electores según el censo electoral desagregado por sexos (hombres y mujeres). Este dato se facilitará desde la Secretaría General y figurará precargado en la aplicación.
2. El número de votantes desagregado por sexos (hombres y mujeres). Corresponde a cada Mesa Electoral establecer los mecanismos necesarios para la correcta cumplimentación de este dato.

3. El número de votos válidos, nulos y en blancos. Corresponde a cada Mesa Electoral establecer los mecanismos necesarios para la correcta cumplimentación de este dato.
4. El número de votos obtenido por cada candidato, ordenándose estos por orden decreciente de votos.
5. En caso de existir reclamaciones o protestas, se consignarán *sumariamente* las mismas, así como las resoluciones *motivadas* de la Mesa sobre ellas, con los votos particulares, si los hubiere.
6. Se consignará igualmente cualquier incidente que se hubiere producido.

Acta de escrutinio. El acta de escrutinio se confeccionará mediante medios telemáticos, sin perjuicio de su impresión y firma por los integrantes de la Mesa Electoral. El ejemplar impreso y firmado se remitirá (escaneado o por otro medio que permita su reproducción) por correo electrónico a la dirección elecciones.rector2015@uca.es, sin perjuicio de que se haga llegar los originales a la Junta Electoral General.

Para la recogida de las Actas de Escrutinio está previsto establecer un sistema de recogida de las mismas en todos los Campus de la Universidad de Cádiz al final de la jornada de votación. Se pondrá a disposición del Presidente de la Mesa y del Secretario del Centro o del Director de Sede o del Administrador de Campus el número de teléfono del personal de mensajería asignado.

Todos los candidatos tienen derecho a que se les expidan certificaciones de lo consignado en el acta o de cualquier extremo de ella, en la medida en la que personalmente les afecte, y bajo ningún pretexto podrán las Mesas excusarse del cumplimiento de la obligación de darlas.

Durante la jornada electoral, los integrantes de la Junta Electoral General permanecerán reunidos para solventar cualquier eventualidad que pueda surgir y necesite de su pronunciamiento. igualmente, las Mesas Electorales contarán con el apoyo de los Secretarios de los Centros y/o Administradores de Campus.